



SANTIAGO,

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2010 EN AMPLITUD MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 3° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.763, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
4°	Vicuña (*)
9°	Collipulli (*)

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas en las modalidades de Amplitud Modulada que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2010.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro “Solicitudes de Renovación”, estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2010, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Localidades
15°	Arica
4°	Ovalle
13°	Santiago

Por Resolución Exenta N° 5.946 de 28.10.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora, correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2010, publicado en la edición N° 39.763 del Diario Oficial del día 15.09.2010, en el sentido de incluir en el sentido de eliminar los numerales 4 y 5 de dicho llamado a concurso.

2. Por Resolución Exenta N° 5.953, de 28.10.2010, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
3. El día 24.09.2010 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
1°	Vicuña

4. En el momento de la apertura no fueron presentadas observaciones por escrito a las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 7.043, de 16.12.2010, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura. Estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por esta Comisión no se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

5. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2010, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
15°	Arica	1
4°	Ovalle	1
9°	Collipulli	1
13°	Santiago	1
Total		4

6. Sobre la evaluación:

- 6.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

⇒ Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

6.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

6.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

6.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

6.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

6.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 6.2.2 anterior.

6.3. En conformidad con el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

7. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

participante; la 3^a, 4^a, 5^a, 6^a, 7^a y 8^a columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9^a columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10^a señala el estado final (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

7.1. LOCALIDAD : ARICA – 980 kHz

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
54.899	El valor del factor K_C es de 1.	19 BG	K_C	1
54.900				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ARICA

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	2	2	2	1	1	1	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, la concesión ofrecida para la localidad de **ARICA**.

OBSERVACIONES:

- SIN OBSERVACIONES



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

7.2. LOCALIDAD : OVALLE - 620 kHz

PARTICIPANTE: FRANCISCO MORALES Y CIA. LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.760	El valor del factor K_C es de 1.	19 BG	K_C	1
54.761				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: OVALLE

N°	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	FRANCISCO MORALES Y CIA. LIMITADA	2	2	2	1	1	1	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FRANCISCO MORALES Y CIA. LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **OVALLE**.

OBSERVACIONES:

- SIN OBSERVACIONES

8. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión.

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
ARICA 980 kHz	15	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	54.900	100	ADP	Asignación
OVALLE 620 kHz	4	FRANCISCO MORALES Y CIA. LIMITADA	54.761	100	ADP	Asignación
COLLIPULLI 1.580 kHz	9	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RIDAL LIMITADA	54.896	91	A	Asignación
SANTIAGO 1.420 kHz	13	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN GÓMEZ Y VIZCARRA LTDA.	54.747	100	ADP	Asignación

9. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 4 resoluciones de asignación de concesiones y 1 resolución que declare desierto el concurso público, para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones


RICARDO ARAYA CASTILLO
 Jefe División Concesiones
 Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión

KCS/kcs



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

MEMORÁNDUM: N° 25 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 07 FEB. 2011

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En los puntos 2, 3 y 4, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 5 y 6 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 7, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 8, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 9, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 8.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (s).
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

C/K/CS/kcs



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

MEMORÁNDUM: N° 25 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 07 FEB. 2011

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En los puntos 2, 3 y 4, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 5 y 6 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 7, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 8, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 9, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 8.

Saluda atentamente a Ud.,

JÓRGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (s).